

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “AyT ANDALUCÍA FEMPRESA CAJAMAR, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
“AyT ANDALUCÍA FEMPRESA CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”
Paseo de la Castellana, 143-7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”)**
Calle de Edison, 4
28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, respectivamente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el fondo **AyT ANDALUCÍA FEMPRESA CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”), cuyo Folleto (el “Folleto”) fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 18 de marzo de 2010

COMUNICA

- I. Que, en fecha de 4 de diciembre de 2012, a los efectos de modificar las actuaciones a realizar por el Agente Financiero, la Entidad de Contrapartida del Contrato de Swap y el Administrador en caso de descenso de su calificación por FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. (“**FITCH**”) y MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. (“**MOODY’S**”), así como permitir que se apliquen criterios más actualizados de las Entidades de Calificación que se publiquen en el futuro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha suscrito una escritura de modificación de la Escritura de Constitución (la “**Segunda Escritura de Modificación**”).
- II. Asimismo, en fecha de 4 de diciembre de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, procedió a modificar el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Contrato de Administración y el Contrato de Swap correspondientes a las Series, con el fin de introducir los cambios indicados en el punto (I) anterior.



- III. Que la modificación de la Escritura de Constitución con el fin de introducir los cambios mencionados, puede suponer un impacto negativo en la calificación de los Bonos (se espera que únicamente en los Bonos del Tramo A(G)), circunstancia sabida y a la que consiente expresamente CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (antes CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO) como único titular de los Bonos. En todo caso, dicho efecto no implicará que los Bonos del Tramo A(G) dejen de ser elegibles como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, conforme a los criterios actualmente vigentes.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 5 de diciembre de 2012.

D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.